

que sobre todo, Delibere el ⁴⁰⁰ Consejo lo que
hallare p. conveniente

Remendido p. esta Ciu. Dicho Justicia en Acuerdo,
y Respecto, a que de el Consejo de las Separa^{nes}
no hulla cosa alguna, es opuesto a lo dho.
En dho acuerdo, p. lo Respectivo, a que esta Igual
mente se dirigen a la Revolucion que el V. M. y
nos de el Supremo Consejo de Castilla examíase
p. conveniente, y siendo Indispensable, hacen
presente los dho. En que funda esta Ciu. no
considera motivo para que dease de llevarse a
efecto dho Acuerdo, p. lo que suplica al V. M.
mayor así lo mande, como, y tambien que en caso
de q. los señores Separados, pretendan hacer con
tradición, sea de su Cuenta, y no de la de esta Ciu.
y para ello, vi se valieren de Acudir que desde luego
lo sea Respectivamente. en lo que se tiene pedido

en la Conclusión que se acuerda.
Remendado p. el V. M. Alcaide de la Ciu. Dicho, ve Cum
pla y Guarde lo acordado p. esta Ciu. y que el
dho. que vediere p. formalizar en dho. En el
Consejo, sea de su Cuenta, con la Anuencia de
remendado p. los señores D. Pedro Sanguay y sus
Camalleros que sean Separados, y es quanto
a que sean de su Cuenta los gastos que ocasionaren
en el caso de seguir su oposición en el Consejo.
De Nueva en. Decisión para dho. Supremo

